

Pts. Cts.
 áreas, equivalente a una fanega y 7 celemines, sita en la diputación de Avilés, paraje de Aranda, término municipal de Murcia; que linda por N. tierra de D.^a Carlota Herráiz y Trujillo; E. tierras de Alfonso y Manuel Tomás Avilés, ejidos que nombran de las casas de Aranda y D.^a Concepción Hernández y camino de por medio; S. tierra de Alfonso, Josefa y Tomás Avilés, y O. las de Alfonso Avilés Hernández, José y Josefa Tomás. . . . 577 60
 Un trozo de tierra secano, con 19 oliveras y una higuera, de haber 4 tahullas y media, equivalente a 50 áreas y 32 centiáreas, en el mencionado sitio; que linda L. y M. herederos de Teodoro García; P. Antonio García Baño, y N. herederos de Simón Herráiz y las de Teodoro García. . . . 129 20
 2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.
 3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con pos-

turas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.
 4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.
 5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.
 6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.
 7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y
 8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores a su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.
 Pacheco 4 de Febrero de 1905.—
 El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
84	Francisco Sánchez, su viuda.	5'96
85	Francisco Martínez Sánchez.	1'86
86	Francisco Díaz Gómez.	4'97
89	Francisco García Rubio.	5'30
95	Francisco Sánchez Franco.	4'51
97	Francisco Sánchez Mateos.	14'63
704	Francisco Ruiz Roque.	4'97
8	Francisco Pascual Gómez.	5'16
11	Francisco García Capel.	6'68
20	Felipe Ortiz Sánchez.	10'59
29	Jerónimo Meseguer Cerezo.	16'01
39	Herederos de Luis Gómez.	2'52
42	Isabel Meseguer Gómez.	5'36
45	José García Pujante.	1'99
46	José Gómez Vázquez.	2'83
49	Juan Guillén López.	3'65
50	Juan Vicente García.	3'97
55	Juan Pedro Gómez.	4'09
57	José Hernández Rabadán.	2'45
64	Juan Guillén Moñino.	2'91
65	Juan Jiménez Martínez.	2'52
66	Juan Hernández Gómez.	3'31
69	Juan Díaz Rex.	2'38
70	Josefa Martínez García.	1'99
71	José Gómez.	4'17
72	Josefa Gómez Rabadán.	2'11
73	Juan Vicente Gómez.	5'83
74	José Vidal.	3'97
78	José María Martínez Gómez.	19'74
82	Juan López Hernández.	3'97
88	Joaquín Moñino García.	17'58
95	Juan Vicente.	6'16
99	Juan Pascual Vicente.	4'63
807	Juan Rabadán García.	2'17
12	Josefa Ruiz Linares.	2'66
15	José Gómez García.	2'05
16	José Ruiz Sánchez.	2'13
23	Juan Antonio Martínez Gómez.	8'27
30	José María Hernández Sánchez.	12'74
32	Juan Mirete Munuera.	5'15
35	Juan de la Cruz Hernández.	5'29
50	Lorenzo Rabadán Sánchez.	5'03
51	Luis Gómez Martínez.	37'45
56	Lucía Paco.	1'99
59	Mateo Lorente Cerezo.	87'18
64	Mariano García Hernández.	9'92
67	Manuel Gómez.	1'85
68	Mariano Ruiz Hernández.	3'98
71	Manuel Gómez García.	3'31
76	María López Castaño, viuda.	5'62
90	Pascual Ortiz Fernández.	2'32
93	Pedro Hernández Martínez.	1'99
99	Pascual Rabadán Tortosa.	3'12
907	Pedro Hernández Sánchez.	3'51
16	Simón García Rubio.	5'44
<i>Semestrales.</i>		
11607	Antonio Ruiz Sánchez.	2'11
19	Ana María Muñoz.	3'31
21	Antonio Cano Hernández.	2'10
44	Antonio Capel Navarro.	2'11
67	Diego Febrero.	3'44
92	Francisco Rabadán.	2'66
93	Fulgencio López Campoy.	3'31
709	Francisco García García.	2'38
16	Francisco Martínez Hernández.	2'66
18	Francisco Rabadán Orenes.	1'98
22	Francisco Sánchez Rabadán.	3'31
40	Herederos de Felipe Liza.	1'99
79	Joaquín Ruiz.	3'03
805	Juan Hernández Esteban.	2'25
6	Juan Castaño Sánchez.	3'31
9	José Marín Gómez.	3'05
21	José Pascual Munuera.	2'65
33	José Conesa Riquelme.	1'99
63	Manuel Romero.	2'77
913	Ramón Serrano.	2'65
<i>Anuales.</i>		
11633	Antonio Sánchez Franco.	2'63
776	Juan Rubio.	2'66
803	Juan Ruiz Guerrero.	3'19
20	Juan Gil Romero.	2'90
922	Viuda de Lorenzo Rabadán.	2'63

Número 1.773.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Conclusión de la relación de contribuyentes de la Zona 10.ª que aparece en el núm. 40.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<i>Semestrales.</i>		
11281	Andrés Pascual Noguera.	3'31
83	Antonio Matas Asensio.	3'45
97	Ana Martínez de Pérez.	1'99
397	José Verdú.	1'99
433	José Gil Mateos.	3'03
35	Joaquín López.	3'45
41	José Pina Guerrero.	2'39
74	José Antonio Jiménez.	2'11
93	José Alburquerque Cárcelos.	2'11
500	Juan López Ferrer.	2'66
5	José Ramón Hernández.	3'45
47	Manuel Jiménez Caravaca.	3'31
79	Patricio Martínez Buendía.	3'30
<i>Anuales.</i>		
11330	Benito Guerrero Noguera.	2'11
98	José Pardo.	2'66
495	Juan Martínez Martínez.	3'19
558	Pedro Andreu.	3'44
GUADALUPE		
11600	Antonio Jano.	3'97
2	Antonio Lizán.	2'52
3	Ana María Marín.	3'97
6	Antonio García Sánchez.	3'65
15	Agustín Sánchez Martínez.	2'51
16	Ana María Franco.	3'18
18	Antonio López.	4'32
20	Antonio Rodenas Muñoz.	4'51
36	Antonio Andreu Rabadán.	6'02
38	Antonio Gómez Fernández.	5'50
42	Antonio Martínez Rabadán.	3'24
45	Antonio Noguera.	10'53
46	Antonio Esteban Sánchez.	4'32
57	Bartolomé Vicente Martínez.	3'98
65	Diego Ortiz Ballesta.	1'99
68	Diego Meseguer López.	5'29
69	Diego Gómez Navarro.	8'61
73	Diego Gómez García.	2'65
74	Diego Meseguer González.	7'28
76	Diego Gómez García.	2'66

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por traslado de deudores de paradero desconocido.
 Murcia 29 de Agosto de 1904.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.131.

fecha 22 del actual, he dictado la siguiente

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—Tercer trimestre de 1904.

Don Patricio López Ortega, Agente
Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores este providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
SAN BENITO		
10634	Antonio López.	36'40
36	Antonio Pérez.	8'27
39	Antonio Ortiz.	7'66
41	Antonio Hernández.	1'99
46	Antonio Hernández Murcia.	5'70
47	Antonio López Costa.	4'43
49	Agustín Hernández.	2'66
50	Andrés García.	8'27
51	Antonio Matías.	10'60
54	Antonio López Cárceles.	5'36
56	Antonio Marín.	4'10
57	Antonio Martínez.	2'65
62	Antonio Gálvez Malquez.	2'65
65	Andrés Aliaga.	4'63
67	Antonio García López.	9'26
68	Antonio Sánchez.	5'03
77	Andrés Iniesta.	7'68
87	Antonio Parra.	5'13
99	Antonio Ramos.	13'24
702	Antonio Martínez.	3'97
10	Antonio Alburquerque.	7'95
17	Antonio Tortosa.	6'22
27	Antonio López.	7'42
35	Antonio Cánovas.	4'69
43	Concepción Pérez.	6'29
48	Cirilo Muñoz.	4'62
51	Diego Hernández.	2'65
62	Diego Iniesta.	9'66
71	Francisco Sánchez.	3'70
74	Francisco Garrido.	2'95
77	Francisco López.	7'26
80	Francisco Rodríguez.	7'28
82	Francisco López.	7'28
83	Francisco Muñoz.	7'28
87	Francisco Tornel López.	7'28
88	Francisco Gutiérrez.	4'37
89	Francisco Carrión.	6'29
94	Francisco Martínez.	2
95	Fernando Cárceles.	11'82
805	Francisco Marín López.	1'99
6	Francisco y Antonio Marín.	6'17
12	Francisco García.	6'02
20	Francisco Carrión.	3'70
21	Fernando Pérez.	4'70
24	Francisco Ballester.	6'29
29	Francisco Pérez.	6'62
40	Félix Ayala.	3'05
55	Gabriel Caballero.	10'64
56	Ginés Hernández.	6'02
57	Gregorio Saura.	2'63
64	Ginés Ortuño.	7'02
69	Isidro Martínez.	4'70
73	José García Pérez.	36'35
74	José López Aristón.	4'69
75	José Morales.	11'79
77	Juan Cánovas.	5'82
78	José Caballero.	5'70
94	Juan Beltrán.	6'01
98	Juan Marín.	6'47
99	Juan Muñoz.	8'99
902	Juan Formalidad.	25'55
8	Juan Martínez.	2'31
10	José Ortuño.	12'62
41	José López.	1'99
42	José Costa.	14'70
43	José Baños.	5'96
49	José Antonio Tórtola.	8'60
54	José Gallego.	1'99

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
57	José Carrillo.	3'64
60	José Hernández.	2'37
115	Miguel Martínez.	10'27
16	Mateo García.	4'37
21	María Mompeán.	15'27
22	María Pérez.	3'70
99	Salvador Vivancos.	8'34
200	Serafín Tortosa.	9'97
2	Salvador Cánovas.	6'02
3	Serafín Vera.	23'49
4	Salvadora Hernández.	1'85
7	Santiago Martínez.	3'38
13	Tomás Parra.	3'38
17	Trinidad Morales García.	11'92
18	Viuda de José Millán.	8'14
19	Viuda de Antonio López.	32'43
21	Viuda de Francisco Velasco.	4'36

ALBATALIA

11280	Antonio Abellán Navarro.	3'70
85	Antonio Martínez.	17'34
87	Antonio Lisón.	22'19
91	Antonio Pascual.	6'65
94	Antonio Martínez Mofino.	8'63
300	Alejandro Caravaca.	11'65
9	Antonio Cárceles Laborda.	9'89
15	Antonio Franco Gómez.	2'31
23	Antonio Botía García.	9'41
36	Concepción García Pagán.	16'22
40	Dolores Giner Aguilar.	21'18
49	Francisco Martínez Carrillo.	4'37
53	Francisco Buendía.	6'62
56	Francisco Villora.	2'65
483	Joaquín Gómez Alburquerque.	6'29
86	Joaquín Jiménez Alarcón.	10'27
91	El mismo.	3'63
98	Juan Botía García.	6'29
506	Joaquín López García.	1'99
19	Mariano Cerezo Hernández.	5'62
23	Matías González.	8'27
26	Mariano Ríos Mondéjar.	2'38
27	Mariano Saura.	9'92
29	Manuel Ros Hernández.	4'63
30	Manuel Roca Hernández.	3'71
37	Miguel Riquelme Martínez.	5'70
43	Manuel Botía Martínez.	7'28
49	Nicolás Agustín Martínez.	5'96
55	Patricio García Moreno.	2'32
56	Pedro Pérez Franco.	6'62
61	Pedro Antonio Teller.	3'84
70	Patricio Martínez Gómez.	3'45
76	Pedro Artés Caballero.	8'50
85	Ramón Hernández Pascual.	26'81
92	Tomás Alba.	6'29
95	Santos Alba.	4'11
99	Viuda de José Diego Pérez.	2'97

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 2.176.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS**

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación en el mes de Octubre último.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Fernández Luna,

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Septiembre.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas, correspondientes al mes de Septiembre.

La de recaudación por inhumaciones en el cementerio municipal.

Y la de jornales y materiales invertidos en la construcción de doce fosos nichos grandes en el Cementerio.

Se da cuenta de un escrito dirigi-

do al Ayuntamiento por el vecino Miguel Real Díaz, solicitando la tasación y venta á su favor de los terrenos que como sobrantes de la vía pública puedan resultar en el extremo de la calle del Progreso y sitio conocido por las Asperillas; y en su virtud se acuerda ordenar al maestro alarife municipal la práctica de una alineación en dicho punto, certificando del resultado de los metros que se obtengan como sobrantes de la vía pública, así como de la tasación de los terrenos que resulten y linderos de los mismos, acordando á la vez que la Comisión permanente de vías y obras practique una visita al punto de referencia, para que con el plano á la vista, pueda determinar con exactitud los terrenos solicitados.

Se concedió licencia al vecino D. Juan Martínez Cánovas, para el tendido de una red aérea, trifilar á baja tensión y corrientes inofensivas, para el alumbrado particular y fuerza electromotriz con destino á las diversas industrias de la localidad.

Se acuerda fijar como recargo municipal para el próximo ejercicio, el diez y seis por ciento sobre las contribuciones territorial é industrial; el cincuenta por ciento sobre el impuesto de cédulas personales; el diez por ciento en el de carruajes de lujo, y el ciento por cien-

o sobre la tarifa del impuesto de consumos.

Se autoriza á la Comisión de Hacienda para fijar las condiciones del arriendo y llevar á efecto la licitación en cada una de las subastas para la recaudación, en el próximo ejercicio, de los arbitrios municipales ordinarios sobre degüello de reses en la Casa-rastro, puestos públicos de venta y uso voluntario de pesas y medidas; y que los que hacen referencia á licencias para edificar, licencias para espectáculos públicos, expedición de certificaciones para uso particular, multas y derechos de inhumaciones en el Cementerio continúen á cargo de la Depositaria de los fondos municipales.

Ordinaria del día 6.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 8.

Presidencia del Sr. Muñoz López.

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueban las siguientes cuentas, correspondientes al mes de Septiembre:

La de los ingresos obtenidos y gastos hechos en la recaudación del arbitrio municipal ordinario sobre degüello de reses en la casa-rastro.

La de gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento.

La de socorros facilitados á transeuntes pobres.

La de jornales en el arreglo de calles.

La del alquiler de la casa que ocupa el Colegio de niñas de las Hermanas de la Consolación.

La de socorros á presos y detenidos.

La del material empleado en la Academia municipal de música.

La de los jornales de carros y peones en el tendido de escoria en el Paseo Poniente.

Y la de varias atenciones que no tienen consignación expresa en el presupuesto y que se llevan al capítulo de imprevistos.

Se da cuenta de la certificación librada por el maestro alarife municipal, como consecuencia al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del día 1.º de este mes, relativo al escrito de solicitud presentado por el vecino Miguel Real Díaz; y en su virtud se acuerda autorizar á los Sres. Presidente y Sindico para que en nombre y representación del Ayuntamiento, comparezcan al otorgamiento de la correspondiente escritura pública en favor del solicitante Miguel Real Díaz.

Ocupándose el Ayuntamiento del deplorable estado en que se encuentra el acueducto de esta villa, causa de las diversas enfermedades de carácter infeccioso que este vecindario padece, según la autorizada opinión de la Junta municipal de Sanidad, á propuesta del Sr. Romera, se adoptaron los siguientes acuerdos: Que se faculte al Sr. Presidente para convenir con los Hs. de D. Raimundo Ruano, dueños de las aguas sobrantes, el medio de que respetando los derechos adquiridos por una y otra parte, se llegue á una fórmula de convenio, que permita y facilite la reparación ó reconstrucción del acueducto, autorizándole al propio tiempo para que estudie la forma legal de llevar á cabo la mejora, buscando á la vez los medios de realizarla en plazo breve, dando cuenta del resultado de su gestión al Ayuntamiento, para que éste dé la debida sanción al proyecto, inspirándose en el principio de la más patriótica necesidad.

Ordinaria del día 13.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 15.

Presidencia del Sr. Muñoz López.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Septiembre:

La de los ingresos obtenidos y gastos hechos en la recaudación del arbitrio extraordinario sobre la introducción de los espartos.

La de jornales de un carro en la limpieza pública.

La del importe de una cadena para el cierre de la puerta principal del cementerio.

Y la de la suscripción del apartado de correos, correspondiente al último trimestre de este año.

Se concede licencia al vecino Pedro Montalban Ruiz, para edificar una cámara con un hueco sobre la casa de su propiedad, núm. 10, de la calle del Aire.

Fueron examinadas y discutidas las condiciones formuladas por la Comisión de Hacienda para la subasta de los arbitrios municipales ordinarios de uso voluntario de pesas y medidas, puestos públicos de venta y degüello de reses en la casa-rastro, para el próximo año de 1905, acordándose á la vez, que previa la publicación del correspondiente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y sitios de costumbre en esta localidad, se lleven á cabo las acordadas subastas en la forma que determina la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ordinaria del día 20.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 22.

Presidencia del Sr. Muñoz López.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede licencia al vecino Don Angel Llorca Duarte, para construir en la vía pública un sumidero para el servicio doméstico de la casa de su propiedad núm. 22, de la calle de Aranda.

También se concede licencia al vecino Alfonso Lafuente Padilla, para construir una habitación con un hueco sobre el bajo de la casa de su propiedad, núm. 18, de la calle de la Gloria.

Igualmente se concede licencia á la vecina Maria Sánchez Escaravajal, para edificar un bajo con dos huecos en el solar de su propiedad en el sitio conocido por las Asperillas.

Se acuerda proceder á la apertura de una nueva calle en el Paseo de Poniente, colindante con la fábrica de espartería de los Sres. Hijos de Bartolomé Muñoz, á fin de que puedan correr libremente hacia el mar todas las aguas procedentes de la huerta; y en su virtud fué declarada de utilidad pública esta mejora, ordenando al efecto la instrucción del correspondiente expediente de expropiación para verificarla.

Ordinaria del día 27.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 29.

Presidencia del Sr. Fernández Luna (D. Francisco).

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La de los jornales de carros y peones invertidos en la retirada de escombros del cementerio.

Y la del importe de la limpieza del sumidero de la fuente de la calle de los Arcos.

Se da cuenta de la renuncia del cargo de portero de la Academia de la banda municipal, hecha por Francisco Andreu, y se acuerda designar para dicho cargo al vecino Damián Ruiz Martínez.

Aguilas 5 de Noviembre de 1904.

—El Alcalde, José Muñoz.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 322.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Consiguiente á lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de ayer, se hace saber: Que el día 24 del corriente mes, á las once horas, tendrá efecto en estas Salas Consistoriales nueva subasta, por haber resultado desiertas las anteriormente anunciadas, y un concurso publicado, para el arrendamiento de los derechos de plaza de Abastos, arbitrio de puestos y uso voluntario de romanas municipales, bajo el tipo de 34.203'60 pesetas, que es la cantidad correspondiente después de rebajado un 10 por 100 y con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría de dicha Corporación, siendo de advertir que el arrendamiento se celebra por el tiempo que medie desde el día en que se notifique al rematante el acuerdo de adjudicación definitiva de la subasta hasta el 31 de Diciembre de este año, y que no se devolverá al contratista ninguna cantidad por las licencias que se hallan expedido por un año, con arreglo á la tarifa, á los vendedores ambulantes que llevan sus mercancías á cuestras, ó en caballerías, carretillas de una ó dos ruedas arrastradas por personas ó por bestias, ó en cubetas.

El procedimiento para la celebración de la subasta y el modelo para las proposiciones constan en el *Boletín oficial* de 25 de Octubre último.

Por último, se hace saber, que el que resulte rematante viene obligado á pagar los derechos de inserción de los anuncios en este periódico oficial.

Murcia 11 de Febrero 1905.—Gaspar de la Peña.

Octava sección.

Número 211.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Cédula de citación.

En sumario que el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan y mi actuación se instruye sobre raptó de la menor Maria López Navarro, se ha dictado proveído en este día, mandando que se cite como se hace por medio de la presente á D. José López Jumilla, padre de la raptada de quien se ignora el paradero, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco edificio de la Audiencia, á fin de que le sea ofrecida la causa de referencia; apercibiéndole de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia veintiocho de Enero de mil novecientos cinco.—El Escribano, Bartolomé Costa.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia á Raimundo Romero Cervantes, cuyas circunstancias se ignoran, vendedor de leche, vecino de Santa Ana, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por infracción á los intereses generales; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á tres de Febrero de mil novecientos cinco.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

DÉBITOS

que hacen á la Administración de este periódico los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, y á cuyo pago vienen obligados con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Pts. Cts.

MORATALLA, por el anuncio de subasta de varios arbitrios y servicios en 1903. 40 »

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Quijarro.